



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA (P.P.)

CONCEJALES:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR (P.P.):

DÑA. ROSARIO PÉREZ GARCÍA
DÑA. SARA FERNÁNDEZ PÉREZ
D. ALBERTO CUENCA SERRANO
D. ROBERTO CABALLERO RODRÍGUEZ
DÑA. MARÍA LUISA DE PAZ GÓMEZ
D. DANIEL MARTÍNEZ PARRO

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VECINOS POR HUMANES DE MADRID (V.H.M.):

D. MARTÍN ALONSO MANNENS
DÑA. RUTH PODEROSO SERRANO
D. ALBERTO RIVAS GONZÁLEZ

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA (P.S.O.E.):

D. RAÚL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

CONCEJALES AUSENTES, con excusa:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA (P.S.O.E.):

DÑA. ANA MARÍA MILLÁN PLEITE
DÑA. MARÍA MILAGROS DEL PINO SUELA
D. ÁLVARO BERROCOSA PÉREZ

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE VOX:

DÑA. MARÍA TERESA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

CONCEJALES AUSENTES, sin excusa:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PODEMOS-IU-AV:

D. GUILLERMO BLÁZQUEZ DOMÍNGUEZ (PODEMOS-IU-AV)

CONCEJAL NO ADSCRITO A GRUPO POLÍTICO:

D. HÉCTOR ANDRÉS BARRETO BASGALL

EL SECRETARIO ACCIDENTAL: D. EMILIO RODRÍGUEZ CLARAMBO

En la Villa de Humanes de Madrid (Madrid), a treinta de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las trece horas y diez minutos, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores concejales arriba reseñados, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, con la asistencia del Secretario Accidental, D. Emilio Rodríguez Clarambo. Y existiendo *quorum* para la válida celebración de la sesión, según dispone el artículo 90.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden de la Presidencia da comienzo el acto.

Firmado por:	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ ARANGO - Secretario Accidental Ver firma ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde Ver firma	Fecha: 04-03-2026 09:41:07 Fecha: 04-03-2026 10:07:12	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 04-03-2026 10:07	
Nº expediente administrativo: 7307/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 10:07:13 Ver sello		- 1/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 13:57:13



ORDEN DEL DÍA
- PARTE RESOLUTIVA -

PUNTO 1.- APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO (EXP. 6778/2025).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 113.1 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión ordinaria de fecha 28/11/2025, y no produciéndose ninguna intervención, queda aprobada el acta en los términos en que fue redactada (borrador con CSV: 4138C76192EDBB476605E54165192A85).

PUNTO 2.- ASUNTOS URGENTES (art. 82.3 ROF), EN SU CASO.

PUNTO 2.1.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 1.5 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (EXP. 4140/2025).

Seguidamente por el concejal-Delegado de Hacienda, D. Martín Alonso Mannens, se da lectura de la propuesta de

“RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 1.5 IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA APROBACIÓN DEFINITIVA.

Visto el expediente 4140/2025 en el que se tramita la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Con fecha 31/10/2025 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El acuerdo fue sometido a información pública por plazo legal, durante el cual se presentó un único escrito de alegaciones por D^a María Teresa González Martínez.

Vistos los informes que obran en el expediente, procedentes del departamento de Gestión Tributaria, de fecha 26 de diciembre y con CSV D92CC749D45ED15024A5BC660F90570F, el informe del Tesorero Accidental de fecha 29 de diciembre, y con CSV 44370E45FE5DBE4EEB8D2EA0F6283E36, así como el Informe del Letrado de fecha 29 de diciembre, con CSV: AFC72E62BF0541B0C84A1BFF7016C299.

Vistos los preceptos aplicables, y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Alcaldía número 2.234, de fecha 27/06/2024, de delegación de competencias en la Concejalías, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. Ratificar la inclusión en el orden del día y la urgencia del asunto, al amparo del artículo 82.3 del ROF, considerando que resulta necesario adoptar acuerdo en este Pleno a fin de permitir

Firmado por:	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ ARANGO - Secretario Accidental ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 04-03-2026 09:41:07 Fecha: 04-03-2026 10:07:12	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 04-03-2026 10:07	
Nº expediente administrativo: 7307/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 10:07:13	- 2/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 13:57:13	



la publicación y entrada en vigor de las Ordenanzas en el ejercicio próximo, y que no ha sido posible someter la propuesta a dictamen previo de Comisión Informativa por razones de urgencia derivadas del calendario de tramitación y de la necesidad de eficacia temporal de las ordenanzas fiscales.

Segundo. Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por D^a María Teresa González Martínez al expediente n.º 4140/2025 de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tercero. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos aprobados inicialmente.

Cuarto. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza modificada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor el uno de enero de 2026”.

Finalizada la lectura, se somete a votación la declaración de urgencia y a la inclusión del punto indicado en el orden del día.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la declaración de urgencia por UNANIMIDAD de los ONCE (11) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; del integrante del grupo P.S.O.E. (1) – D. Raúl Fernández Hernández; **ningún voto en contra ni en sentido de abstención.**

DELIBERACIÓN

En primer lugar, se concede la palabra al concejal del grupo municipal Socialista, D. Raúl Fernández Hernández, manifestando que por motivos laborales y de convocatoria no han podido analizar como hubieran deseado este tema, no están en situación de paralizar la modificación de esta Ordenanza, pero tampoco van a avalar, dado que no han podido estudiarlo, por las circunstancias que se ha hecho referencia.

El concejal-Delegado de Hacienda, D. Martín Alonso Mannens, justifica la urgencia de tratar este punto, porque la exposición pública finalizó el 24 de diciembre, del corriente, sin haber podido presentarlo en la Comisión Informativa que se celebró un día antes, por este motivo presentarlo por urgencia.

Igualmente hace referencia a las alegaciones presentadas por la portavoz del grupo municipal VOX, Dña. M^a Teresa González Martínez, realizando una serie de consideraciones ante distintas situaciones, y en base a ello se han solicitado informes al respecto, a los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento, informe de Gestión Tributaria, del Tesorero Accidental y el Letrado su informe jurídico, en cada uno de ellos se propone desestimar las alegaciones presentadas. Este equipo de gobierno presenta una propuesta de desestimación de todas las alegaciones, que a continuación indico:

“Expediente n.º 4140/2025 - Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Firmado por:	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ ARANGO - Secretario Accidental ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 04-03-2026 09:41:07 Fecha: 04-03-2026 10:07:12	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 04-03-2026 10:07	
Nº expediente administrativo: 7307/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 10:07:13	- 3/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 13:57:13	



Con fecha 31/10/2025 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El acuerdo fue sometido a información pública por plazo legal, durante el cual se presentó un único escrito de alegaciones por Dª María Teresa González Martínez. Una vez emitidos los informes técnico-económicos y jurídicos obrantes en el expediente 7228/2025, se procede a resolver las alegaciones formuladas.

Primera alegación. No obligatoriedad de aplicar los coeficientes máximos y falta de justificación de su elección - Se desestima.

Tal y como se expone en los diferentes informes emitidos por el **Departamento de Gestión Tributaria, del Tesorero y del Letrado**, la aplicación de los coeficientes máximos previstos en el artículo 107.4 del TRLRHL responde al nuevo modelo legal del IIVTNU introducido tras la STC 182/2021 y el Real Decreto-ley 26/2021. Dicho modelo se fundamenta en la actualización anual de coeficientes basada en **datos objetivos de evolución del mercado inmobiliario**, con el fin de estimar de forma más ajustada el incremento medio de valor de los terrenos en función del periodo de generación.

El informe técnico de Gestión tributaria señala que estos coeficientes no responden a una lógica lineal ni automática de incremento, que se ajustan a la evolución real del mercado en distintos ciclos económicos y que operan como **límites máximos**, no como presunciones absolutas.

Queda claro, por tanto, que no es una medida ni política ni recaudatoria tal como usted alega, sino meramente legal y basada en criterios lógicos de evolución del mercado inmobiliario tal como indica la Ley.

Segunda alegación - Vulneración del principio de capacidad económica y posible carácter confiscatorio - Se desestima.

En los informes se explica detalladamente que el sistema vigente del IIVTNU incorpora **mecanismos de salvaguarda expresos** para garantizar el principio de capacidad económica del artículo 31.1 de la Constitución Española. En particular: se excluyen de tributación los supuestos en los que no exista incremento de valor y se reconoce al contribuyente la posibilidad de optar por el método de determinación directa del incremento real cuando este resulte más favorable que el método objetivo.

Estos mecanismos convierten la estimación objetiva en un **sistema optativo**, evitando que el impuesto grave situaciones inexistentes o desproporcionadas, y alineándolo plenamente con la doctrina constitucional derivada de la STC 182/2021. Por tanto, **no se aprecia vulneración del principio de capacidad económica ni carácter confiscatorio alguno**. Quizás antes de presentar estas alegaciones debería haberse estudiado algo más las distintas opciones de tributación del impuesto de Plusvalía, porque como ha podido apreciar, usted no tenía razón.

Tercera alegación - Falta de motivación económica y ausencia de estudio socioeconómico - Se desestima.

El informe de Gestión Tributaria pone de manifiesto que la modificación del artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal **no introduce un nuevo impuesto ni altera la estructura esencial del tributo**, sino que adapta su redacción a un marco legal ya definido por norma estatal.

Firmado por:	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ ARANGO - Secretario Accidental ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 04-03-2026 09:41:07 Fecha: 04-03-2026 10:07:12	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 04-03-2026 10:07	
Nº expediente administrativo: 7307/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 10:07:13	- 4/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 13:57:13	



Asimismo, se señala que no es posible conocer con carácter previo los coeficientes que se aprobarán en futuros ejercicios por la normativa estatal, ni resulta técnicamente viable anticipar un impacto recaudatorio exacto, dado el carácter optativo del método de cálculo. Es decir, que, al ser tan variable, no significa que haya ningún aumento en la recaudación. Como ya le hemos dicho, los sujetos pasivos podrán optar entre los diferentes criterios eligiendo el más favorable para ellos, pudiendo darse la situación de no pagar nada al no haber ganancia.

Además, la normativa **no exige la elaboración de un estudio socioeconómico individualizado** para la modificación de un impuesto municipal como el IIVTNU, siendo suficiente la documentación técnica y económica obrante en el expediente.

Cuarta alegación - Cesión de la potestad tributaria municipal y automatismo en la actualización de coeficientes - Se desestima.

La modificación propuesta tiene por finalidad dotar a la ordenanza de una **redacción con vocación de permanencia**, evitando continuas modificaciones formales cada vez que se actualicen los coeficientes máximos por norma estatal. La remisión a los coeficientes legalmente vigentes no supone la aprobación automática de nuevos elementos esenciales del tributo, no elimina el control normativo del Pleno, que se ejerce al aprobar la ordenanza. Esta modificación solo se limita a aplicar parámetros aprobados mediante norma con rango de ley, **mejorando, de esta manera, la seguridad jurídica y la coherencia del sistema**, sin menoscabo de la autonomía municipal. Parecería absurdo traer a Pleno cada año una modificación del impuesto de Plusvalía y actualizar unos datos que ya lleva a cabo la legislación estatal, basándose en unos datos mucho más certeros y fiables. Suponemos que esta actualización que usted quiere imponer ahora no se le ocurrió mientras estaba en el gobierno.

Quinta alegación - Falta de seguridad jurídica y transparencia - Se desestima.

Los informes del expediente destacan que los coeficientes máximos a los que remite la ordenanza son públicos, se aprueban mediante norma estatal y se basan en datos objetivos de operaciones reales del mercado inmobiliario. La ordenanza define de forma clara el método de cálculo y garantiza la publicidad de los coeficientes aplicables, lo que permite al contribuyente conocer con antelación razonable las reglas del impuesto.

En consecuencia, por mucho que a usted le duela, **no se aprecia vulneración de los principios de seguridad jurídica ni de transparencia**, sino, por el contrario, una mejora de ambos. Este equipo de gobierno va a estar siempre del lado de la legislación y de la transparencia, aunque entendemos que con usted en el gobierno eso pudiera cambiar.

Parte dispositiva

Primero. Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por D^a María Teresa González Martínez al expediente n.º 4140/2025.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos aprobados inicialmente.

Tercero. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza modificada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor en la fecha prevista en la misma”.

Firmado por:	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ ARANGO - Secretario Accidental ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 04-03-2026 09:41:07 Fecha: 04-03-2026 10:07:12	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 04-03-2026 10:07	
Nº expediente administrativo: 7307/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 10:07:13		- 5/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 13:57:13



Finalizada la intervención del concejal-Delegado de Hacienda, toma la palabra el concejal del grupo municipal Socialista, D. Raúl Fernández Hernández, indicando que, le parece que se ha llevado la tramitación de esta modificación de Ordenanza muy rápido, y que se podría haber pensado en la oposición y dar más margen de tiempo para poder estudiarlo más detenidamente. Las fechas son las que marcan las pautas y se apoyarán en los informes emitidos por los servicios técnicos y jurídicos.

A continuación, se somete el punto a votación.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta de **DESESTIMAR íntegramente las alegaciones presentadas por el grupo municipal VOX**, por MAYORÍA ABSOLUTA de los ONCE (11) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; **votos en sentido de abstención** del integrante del grupo P.S.O.E. (1) – D. Raúl Fernández Hernández; **ningún voto en contra**.

PUNTO 2.2.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2.6 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS (EXP. 4142/2025).

“RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 2.6 TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS APROBACIÓN DEFINITIVA.

Visto el expediente 4142/2025 en el que se tramita la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos del Ayuntamiento de Humanes de Madrid.

Con fecha 31/10/2025 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2.6 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos. El acuerdo fue sometido a información pública por plazo legal, durante el cual se presentó un único escrito de alegaciones por Dª María Teresa González Martínez.

Vistos los informes que obran en el expediente, procedentes del Tesorero Accidental de fecha 29 de diciembre, y con CSV 0B6800068D1327E6F4777188E937EA1D, así como el Informe del Letrado de fecha 30 de diciembre, con CSV: CB3ABD7DCFA4C31A3E75D7DFD0E56ABD.

Vistos los preceptos aplicables, y en virtud de la competencia atribuida mediante Decreto de Alcaldía número 2.234, de fecha 27/06/2024, de delegación de competencias en la Concejalías, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

Firmado por:	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ ARANGO - Secretario Accidental ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 04-03-2026 09:41:07 Fecha: 04-03-2026 10:07:12	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 04-03-2026 10:07	
Nº expediente administrativo: 7307/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 10:07:13		- 6/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 13:57:13



Primero. Ratificar la inclusión en el orden del día y la urgencia del asunto, al amparo del artículo 82.3 del ROF, considerando que resulta necesario adoptar acuerdo en este Pleno a fin de permitir la publicación y entrada en vigor de las Ordenanzas en el ejercicio próximo, y que no ha sido posible someter la propuesta a dictamen previo de Comisión Informativa por razones de urgencia derivadas del calendario de tramitación y de la necesidad de eficacia temporal de las ordenanzas fiscales.

Segundo. Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por D^a María Teresa González Martínez al expediente n.º 4142/2025 de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2.6 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos.

Tercero. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 2.6 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos, en los términos aprobados inicialmente.

Cuarto. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza modificada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor el uno de enero de 2026”.

Finalizada la lectura, se somete a votación la declaración de urgencia y a la inclusión del punto indicado en el orden del día.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la declaración de urgencia por UNANIMIDAD de los ONCE (11) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; del integrante del grupo P.S.O.E. (1) – D. Raúl Fernández Hernández; **ningún voto en contra ni en sentido de abstención.**

DELIBERACIÓN

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, concede la palabra al concejal del grupo municipal Socialista, quien manifiesta reiterarse en lo ya explicado en el anterior punto de alegación presentada.

A continuación, el concejal-Delegado de Hacienda, D. Martín Alonso Mannens, comenta que, ante la presentación de estas alegaciones, igualmente se han solicitado informe jurídico al Letrado e informe económico al Tesorero y en ambos, se propone la desestimación de las alegaciones presentadas por Dña. M^a Teresa González Martínez, portavoz del grupo municipal VOX.

Seguidamente se leen las alegaciones y los motivos que conlleva a desestimarlas.

Expediente n.º 4140/2025 - Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Con fecha 31/10/2025 el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El acuerdo fue sometido a información pública por plazo legal, durante el cual se presentó un único escrito de alegaciones por D^a María Teresa

Firmado por:	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ ARANGO - Secretario Accidental ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 04-03-2026 09:41:07 Fecha: 04-03-2026 10:07:12	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 04-03-2026 10:07	
Nº expediente administrativo: 7307/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 10:07:13	- 7/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 13:57:13	



González Martínez. Una vez emitidos los informes técnico-económicos y jurídicos obrantes en el expediente 7228/2025, se procede a resolver las alegaciones formuladas.

Primera alegación. No obligatoriedad de aplicar los coeficientes máximos y falta de justificación de su elección - Se desestima.

Tal y como se expone en los diferentes informes emitidos por el **Departamento de Gestión Tributaria, del Tesorero y del Letrado**, la aplicación de los coeficientes máximos previstos en el artículo 107.4 del TRLRHL responde al nuevo modelo legal del IIVTNU introducido tras la STC 182/2021 y el Real Decreto-ley 26/2021. Dicho modelo se fundamenta en la actualización anual de coeficientes basada en **datos objetivos de evolución del mercado inmobiliario**, con el fin de estimar de forma más ajustada el incremento medio de valor de los terrenos en función del periodo de generación.

El informe técnico de Gestión tributaria señala que estos coeficientes no responden a una lógica lineal ni automática de incremento, que se ajustan a la evolución real del mercado en distintos ciclos económicos y que operan como **límites máximos**, no como presunciones absolutas.

Queda claro, por tanto, que no es una medida ni política ni recaudatoria tal como usted alega, sino meramente legal y basada en criterios lógicos de evolución del mercado inmobiliario tal como indica la Ley.

Segunda alegación - Vulneración del principio de capacidad económica y posible carácter confiscatorio - Se desestima.

En los informes se explica detalladamente que el sistema vigente del IIVTNU incorpora **mecanismos de salvaguarda expresos** para garantizar el principio de capacidad económica del artículo 31.1 de la Constitución Española. En particular: se excluyen de tributación los supuestos en los que no exista incremento de valor y se reconoce al contribuyente la posibilidad de optar por el método de determinación directa del incremento real cuando este resulte más favorable que el método objetivo.

Estos mecanismos convierten la estimación objetiva en un **sistema optativo**, evitando que el impuesto grave situaciones inexistentes o desproporcionadas, y alineándolo plenamente con la doctrina constitucional derivada de la STC 182/2021. Por tanto, **no se aprecia vulneración del principio de capacidad económica ni carácter confiscatorio alguno**. Quizás antes de presentar estas alegaciones debería haberse estudiado algo más las distintas opciones de tributación del impuesto de Plusvalía, porque como ha podido apreciar, usted no tenía razón.

Tercera alegación - Falta de motivación económica y ausencia de estudio socioeconómico - Se desestima.

El informe de Gestión Tributaria pone de manifiesto que la modificación del artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal **no introduce un nuevo impuesto ni altera la estructura esencial del tributo**, sino que adapta su redacción a un marco legal ya definido por norma estatal.

Firmado por:	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ ARANGO - Secretario Accidental ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 04-03-2026 09:41:07 Fecha: 04-03-2026 10:07:12	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 04-03-2026 10:07	
<p>Nº expediente administrativo: 7307/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1</p>			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 10:07:13		- 8/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 13:57:13



Asimismo, se señala que no es posible conocer con carácter previo los coeficientes que se aprobarán en futuros ejercicios por la normativa estatal, ni resulta técnicamente viable anticipar un impacto recaudatorio exacto, dado el carácter optativo del método de cálculo. Es decir, que, al ser tan variable, no significa que haya ningún aumento en la recaudación. Como ya le hemos dicho, los sujetos pasivos podrán optar entre los diferentes criterios eligiendo el más favorable para ellos, pudiendo darse la situación de no pagar nada al no haber ganancia.

Además, la normativa **no exige la elaboración de un estudio socioeconómico individualizado** para la modificación de un impuesto municipal como el IIVTNU, siendo suficiente la documentación técnica y económica obrante en el expediente.

Cuarta alegación - Cesión de la potestad tributaria municipal y automatismo en la actualización de coeficientes - Se desestima.

La modificación propuesta tiene por finalidad dotar a la ordenanza de una **redacción con vocación de permanencia**, evitando continuas modificaciones formales cada vez que se actualicen los coeficientes máximos por norma estatal. La remisión a los coeficientes legalmente vigentes no supone la aprobación automática de nuevos elementos esenciales del tributo, no elimina el control normativo del Pleno, que se ejerce al aprobar la ordenanza. Esta modificación solo se limita a aplicar parámetros aprobados mediante norma con rango de ley, **mejorando, de esta manera, la seguridad jurídica y la coherencia del sistema**, sin menoscabo de la autonomía municipal. Parecería absurdo traer a Pleno cada año una modificación del impuesto de Plusvalía y actualizar unos datos que ya lleva a cabo la legislación estatal, basándose en unos datos mucho más certeros y fiables. Suponemos que esta actualización que usted quiere imponer ahora no se le ocurrió mientras estaba en el gobierno.

Quinta alegación - Falta de seguridad jurídica y transparencia - Se desestima.

Los informes del expediente destacan que los coeficientes máximos a los que remite la ordenanza son públicos, se aprueban mediante norma estatal y se basan en datos objetivos de operaciones reales del mercado inmobiliario. La ordenanza define de forma clara el método de cálculo y garantiza la publicidad de los coeficientes aplicables, lo que permite al contribuyente conocer con antelación razonable las reglas del impuesto.

En consecuencia, por mucho que a usted le duela, **no se aprecia vulneración de los principios de seguridad jurídica ni de transparencia**, sino, por el contrario, una mejora de ambos. Este equipo de gobierno va a estar siempre del lado de la legislación y de la transparencia, aunque entendemos que con usted en el gobierno eso pudiera cambiar.

Parte dispositiva

Primero. Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por D^a María Teresa González Martínez al expediente n.º 4140/2025.

Firmado por:	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ ARANGO - Secretario Accidental ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 04-03-2026 09:41:07 Fecha: 04-03-2026 10:07:12	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 04-03-2026 10:07	
Nº expediente administrativo: 7307/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 10:07:13	- 9/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 13:57:13	



Segundo. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1.5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los términos aprobados inicialmente.

Tercero. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza modificada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor en la fecha prevista en la misma.

Finalizada la lectura por parte del concejal-Delegado de Hacienda, D. Martín Alonso Mannens, hace uso de la palabra el concejal del grupo municipal Socialista, D. Raúl Fernández Hernández, manifestando que en este caso su voto será en contra, ya que una de las alegaciones presentadas por el grupo municipal VOX, coincide con una propuesta presentada por el grupo municipal Socialista, respecto al cálculo en el que se basa la tasa, que coincidimos en que lo más objetivo no debe ser por el valor, sería por el padrón de habitantes. Creemos que más personas generan más residuos. Aparte de lo que estiman los técnicos en sus informes, que por supuesto lo legal no quiere decir que sea lo mejor y puede haber otras alternativas.

Posteriormente, el concejal-Delegado de Hacienda, realiza una aclaración indicando, que las alegaciones se presentan, no porque se tenga un criterio político distinto, sino porque lo que se está tramitando, a su juicio, no es legal, no es correcto y que hay ilegalidad en esa tramitación. Si el procedimiento es legal, pero tengo otra opinión al respecto, no puedo presentar alegaciones. En este caso, la portavoz del grupo municipal VOX, Dña. M^{ra} Teresa menciona, basándose en unas leyes, que el procedimiento llevado a cabo en esta modificación de ordenanza, no es correcto y es ilegal. Por ello, se emiten los informes técnicos y jurídicos donde aclaran la formalidad de los trámites llevados a cabo y que es correcto y legal. En ningún momento se trata si es mejor o peor. Únicamente, quería hacer esta aclaración, para informarle que, si vota en contra, es posicionarse del lado de la ilegalidad que ha indicado en la alegación la portavoz del grupo municipal VOX.

Seguidamente el concejal del grupo municipal Socialista, solicita información al respecto al Secretario Accidental, sobre si la afirmación del concejal-Delegado de Hacienda es correcta.

El Secretario Accidental, le contesta que lo único que puede indicar al respecto, es que los informes los han emitido los servicios técnicos y jurídicos de este Ayuntamiento.

El concejal del grupo municipal Socialista, D. Raúl Fernández Hernández, manifiesta que los concejales no pueden abarcar todo, en cuanto a conocimiento legal y demás, por ello, está solicitando información al Secretario Accidental, porque por supuesto, lo que no van a hacer nunca es apoyar una ilegalidad.

Finalizadas las intervenciones, se somete el punto a votación.

VOTACIÓN

Sometida a votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno aprobó la propuesta de **DESESTIMAR íntegramente las alegaciones presentadas por el grupo municipal VOX**, por MAYORÍA ABSOLUTA de los ONCE (11) miembros presentes, habiéndose emitido los **votos a favor** de los integrantes del grupo del P.P. (7) - D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, Dña. Rosario Pérez García, Dña. Sara Fernández Pérez, D. Alberto Cuenca Serrano, D. Roberto Caballero Rodríguez, Dña. María Luisa de Paz Gómez y D. Daniel Martínez Parro; de los integrantes del grupo V.H.M. (3) – D. Martín Alonso Mannens, Dña. Ruth Poderoso Serrano y D. Alberto Rivas González; **votos en sentido de abstención** del integrante del grupo P.S.O.E. (1) – D. Raúl Fernández Hernández; **ningún voto en contra**.

-PARTE DE CONTROL-

Firmado por:	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ ARANGO - Secretario Accidental ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 04-03-2026 09:41:07 Fecha: 04-03-2026 10:07:12	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 04-03-2026 10:07	
Nº expediente administrativo: 7307/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 10:07:13	- 10/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 13:57:13	



PUNTO 3.- DACIÓN DE CUENTA.

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS EMITIDOS HASTA LA FECHA:

- Del núm. 3342 al núm. 3777, de 2025.

Los señores concejales se dan por enterados de los Decretos de Alcaldía y Concejalía Delegadas, del núm. 3342 al núm. 3777, de 2025 (ambos inclusive).

PUNTO 4.- MOCIONES. (art. 91.4 ROF)

No se presentan.

PUNTO 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS (art. 82.4 ROF).

Antes de proceder a las preguntas, por parte del concejal del grupo municipal Socialista, D. Raúl Fernández Hernández, hace dos ruegos:

Indica que su primer ruego es constructivo. De acuerdo, que se les ha informado debidamente del motivo de incluir los puntos urgentes en esta convocatoria, sin haber sido informados en la Comisión Informativa, pero ruega y solicita que se convoque con más tiempo para poder preparar y estudiar los puntos más detenidamente.

El Alcalde-Presidente, D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, contesta que el haber traído estos dos puntos por urgencia, ha sido por el tema de fechas y hoy era el último día del que disponíamos para ello.

Su segundo ruego, indica que Humanes de Madrid, ya es un municipio con veinte mil habitantes, y que la perspectiva tiene que ser más ambiciosa y pensar un poco más "a lo grande" a la hora de gestionar no sólo en actividades sino también hacia donde queremos que crezca el municipio y evoluciones, con esto, no por crítica, me refiero, a las entradas para la fiesta de Nochevieja, que quizás pensamos que todavía somos un pueblo y ahora ya somos un pueblo con más habitantes, y a nivel de decisiones más importantes urbanístico o industrial, pensar en el futuro. Contesta la concejal-Delegada de Festejos, Dña. Sara Fernández Pérez, manifestando que es cierto lo que indica, pero la infraestructura que tenemos era la carpa y ante todo se hizo pensando en la seguridad.

El Alcalde-Presidente, D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa continúa la intervención, comentando que efectivamente sabían que el espacio era del que se dispone, y se estuvo pensando "se hace o no se hace", pero ya que se llevaba sin realizar esta celebración varios años, se decidió hacerlo aunque no pudieran entrar todas las personas que hubieran querido, que habrían sido todas. También otros municipios que nos multiplican por diez, la población, tampoco disponen de una capacidad a proporción de su población, pero las decisiones se tienen que tomar y si nos quedamos quietos sin hacer nada, está claro que no nos equivocáramos nunca.

El concejal del grupo municipal Socialista, indica que, por supuesto está de acuerdo, pero ya hay que irse acostumbrando a pensar para el futuro en proyectos más amplios.

Firmado por:	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ ARANGO - Secretario Accidental ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 04-03-2026 09:41:07 Fecha: 04-03-2026 10:07:12	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 04-03-2026 10:07	
<p>Nº expediente administrativo: 7307/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1</p>			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 10:07:13		- 11/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 13:57:13



Finalizadas las intervenciones, a continuación, se da paso a la lectura de las preguntas presentas por el GRUPO MUNICIPAL VOX DE HUMANES DE MADRID, aunque no ha asistido excusando su inasistencia.

1. En El pleno ordinario correspondiente al mes de julio de este año formulamos la siguiente pregunta: “En el BOCM n.º 125 de fecha 27 de mayo de 2025 salió publicado el “Extracto de la convocatoria subvenciones promoción actividades culturales en centros educativos 2025”; en el punto Cuarto del citado Extracto se indica: “Cuantía. - Las ayudas que se recogen en la presente convocatoria, serán financiadas con cargo a fondos municipales propios en el año 2023, número de retención 2/2025000000242. El crédito disponible para dar cobertura a dichas ayudas asciende a la cuantía de 20.000,00 € “Sin embargo, en el artículo 5. Dotación presupuestaria de las “BASES QUE RIGEN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURLES COMPLEMENTARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS, EN EL EJERCICIO 2025”, publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid se indica que: “las ayudas que se recogen en la presente convocatoria, serán financiadas con cargo a fondos municipales propios en el año 2025 número de retención 2/2025000000242. El crédito disponible para dar cobertura a dichas ayudas asciende a la cuantía de 20.000,00€”. Ante las contradicciones existentes en ambos documentos, ¿podrían indicarnos cuál de los dos es el correcto?”. Su respuesta a la misma tal y como figura en el acta correspondiente publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Humanes, fue: “La Subvención del 2025 está en tramitación. “Dado que no contestaron a la pregunta, volvemos a reiterarla de nuevo: En el BOCM nº 125 de fecha 27 de mayo de 2025 salió publicado el “Extracto de la convocatoria subvenciones promoción actividades culturales en centros educativos 2025”; en el punto Cuarto del citado Extracto se indica: “Cuantía. - Las ayudas que se recogen en la presente convocatoria, serán financiadas con cargo a fondos municipales propios en el año 2023, número de retención 2/2025000000242. El crédito disponible para dar cobertura a dichas ayudas asciende a la cuantía de 20.000,00 € “Sin embargo, en el artículo 5. Dotación presupuestaria de las “BASES QUE RIGEN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES COMPLEMENTARIAS EN CENTROS EDUCATIVOS, EN EL EJERCICIO 2025”, publicadas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Humanes de Madrid se indica que: “Las ayudas que se recogen en la presente convocatoria, serán financiadas con cargo a fondos municipales propios en el año 2025 número de retención 2/2025000000242. El crédito disponible para dar coberturas a dichas ayudas asciende a la cuantía de 20.000,00 €”. Ante las contradicciones existentes en ambos documentos, ¿podrían indicarnos cuál de los dos es el correcto?”

Por motivos técnicos no estaba completo el expediente.

2. ¿Por qué motivo no publicaron el “ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE SERVICIOS” correspondiente al contrato “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE DE HUMANES DE MADRID, incluidos el BAR Y QUIOSCO DE HELADOS instalados en dicho recinto” (expediente 1335/2025) en la Plataforma de Contratación del Sector Público hasta el día 1 de septiembre de 2025, cuando las instalaciones ya estaban cerradas al público y habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 16 de junio de 2025?

Firmado por:	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ ARANGO - Secretario Accidental ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 04-03-2026 09:41:07 Fecha: 04-03-2026 10:07:12	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 04-03-2026 10:07	
Nº expediente administrativo: 7307/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 10:07:13	- 12/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 13:57:13	



Se respetan los principios de transparencia y publicidad tal y como dice el artículo 247/7 de la ley de contratos, que señala “el órgano que corresponda de la administración concedente deberá aprobar el estudio de viabilidad o, en su caso, adoptar la decisión de sustitución mencionada en el apartado anterior, y publicar estas decisiones en el correspondiente perfil del contratante.

3. ¿En qué consisten las “nuevas políticas de prevención y vigilancia” a las que se hace referencia en la noticia publicada en la página web del Ayuntamiento de Humanes de Madrid el día 6 de diciembre de 2025?

¿Cuándo se han empezado a poner en marcha?

¿A cuánto asciende el coste de las mismas?

Las políticas consisten en un incremento progresivo de plantilla, dotación de nuevos elementos de trabajo que ayudan en el día a día de nuestros policías, los cuales serán incrementados con nuevos materiales en el próximo año, como son: Drones, adquisición de un vehículo en propiedad, chalecos antibalas, test de drogas, DEC, nuevas armas.

4. Hemos tenido conocimiento a través de las redes sociales del Ayuntamiento de que “algunos programas (de Navidad) no estaban llegando a los hogares... pero sí a las basuras”.

¿Hay testigos de estos hechos?

¿Se ha interpuesto la denuncia correspondiente por parte del Ayuntamiento?

¿Se ha detenido a alguien?

¿Qué empresa se encargó de la confección y/o reparto de los programas?

¿En base a qué contrato?

¿A cuánto asciende su coste?

¿Cuántos programas se entregaron al Ayuntamiento?

¿En qué fecha?

Este año se han puesto a disposición de los vecinos los programas de navidad en los distintos edificios municipales, comercios y hostelería, optimizando así la llegada de los mismos a las personas que realmente lo quieren en formato papel.

5. ¿Por qué motivo no está incluido en el Programa de Navidad el concierto que tuvo lugar el pasado sábado 13 de diciembre en el Centro Socio-Cultural Federico García Lorca a cargo de la Coral Polifónica Villa de Humanes y los alumnos del aula de canto de la Escuela Municipal?

La actuación realizada el 13 de diciembre eran las audiciones de Navidad que realiza la Escuela de Canto y al igual que ocurre con las audiciones instrumentales de la Escuela de Música éstas no se incluyen nunca en la programación de Navidad.

6. En el pleno ordinario correspondiente al pasado mes de julio de este año formulamos la siguiente pregunta: “¿Cuántos habitantes tiene Humanes de Madrid actualmente? ¿En qué fecha se superó la cifra de 20.000 habitantes?” Su respuesta a la misma fue: “Como usted debería saber, este dato se trató en el pasado pleno del 13 de junio, viniendo recogido en el acta correspondiente”. Una vez revisada el “ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2025”, que se encuentra publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, se comprueba que en la misma no

Firmado por:	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ ARANGO - Secretario Accidental ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 04-03-2026 09:41:07 Fecha: 04-03-2026 10:07:12	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 04-03-2026 10:07	
Nº expediente administrativo: 7307/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 10:07:13		- 13/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 13:57:13



se recogen las respuestas a las preguntas realizadas. Por este motivo, volvemos a reiterarlas: ¿Cuántos habitantes tiene Humanes de Madrid actualmente? ¿En qué fecha se superó la cifra de 20.000 habitantes?

Le invitamos a que se vuelva a leer la documentación del acta de la sesión porque se indica 2 veces el dato solicitado, en el tercer párrafo del punto 2 y 3, pero procedo a leerlo: “Consultada la página web del Instituto Nacional de Estadística, en la que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024, con efectos desde el 31 de diciembre de 2024, se ha hecho pública la cifra de 20.074 habitantes como cifra oficial de población del municipio de Humanes de Madrid”.

7. Hemos comprobado que se han sustituido las redes de las porterías y una parte de las redes existentes alrededor del terreno de juego del campo de fútbol del Complejo Deportivo Emilio Zazo.

¿Qué empresa ha suministrado estas redes?

¿En base a qué contrato?

¿A cuánto asciende el coste de las mismas?

Toda la información está a su disposición en el departamento correspondiente.

8. En el pleno ordinario correspondiente al pasado mes de julio de este año formulamos la siguiente pregunta: “Como se puede comprobar en las fotografías adjuntas, los reductores de velocidad de la C/ Fuensalida se encuentran en mal estado, faltando incluso parte de ellos en algunos tramos de la calle. ¿Tienen prevista la reparación y/o reposición de los mismos? En caso afirmativo, ¿En qué plazo se llevará a cabo esta actuación? En el caso de que no lo tengan previsto, ¿por qué motivo? Su respuesta a la misma, tal y como figura en el acta correspondiente publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Humanes, fue: “Si está prevista la reparación”. Dado que únicamente contestaron a una parte de la pregunta, volvemos a reiterar: ¿En qué plazo se llevará a cabo esta actuación?

Está prevista su reposición en cuanto se reciba el suministro de material.

9. ¿A cuánto asciende el importe total de las facturas abonadas a la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. durante el año 2025 correspondiente a P6's?

¿Cuántas facturas se han abonado, de qué importe y en concepto de qué cada una de ellas?

¿Existe alguna factura correspondiente a P6's pendiente de pago?

En caso afirmativo, ¿cuántas? ¿de qué fecha? ¿por qué concepto? ¿por qué motivo no se han abonado? ¿Cuándo se tiene previsto realizar el pago de las mismas?

Se han abonado 10 facturas por importe de 18.099,73€, 5 de ellas por reposición de cable robado, 1 de legalización de alumbrado y 4 de sustitución de columnas.

Hay 17 facturas pendientes de pago que entraron por registro el 23 de diciembre, 6 de reposición de cable robado y 11 de sustitución de farolas. Las facturas aún no están conformadas y se pagarán siguiendo la prelación de pagos.

Firmado por:	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ ARANGO - Secretario Accidental ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 04-03-2026 09:41:07 Fecha: 04-03-2026 10:07:12	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 04-03-2026 10:07	
Nº expediente administrativo: 7307/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 10:07:13	- 14/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 13:57:13	



10. En el pleno ordinario correspondiente al pasado mes de julio de este año formulamos la siguiente pregunta: “Hemos tenido conocimiento de que, en relación con el contrato menor SECR/CM/38/2024, adjudicado a DISTRIBUCIONES C. CASAMAYOR, S.L. para el suministro de 21 equipos portátiles de aire acondicionado monobloc en dependencias municipales, por un importe de 6.510,40 € más 1.367,18 € de IVA y un plazo de ejecución de 15 días desde la adjudicación (16/07/2024), se ha producido robos de materiales vinculados a dicho contrato. ¿Podrían confirmar si estos robos han ocurrido efectivamente? En caso afirmativo, ¿se ha presentado denuncia ante las autoridades competentes? ¿Qué avances o resultados han dado las pesquisas policiales? Asimismo, ¿qué medidas está tomando el Ayuntamiento para proteger los materiales relacionados con los contratos menores y evitar nuevos incidentes? “. Su respuesta a la misma, tal y como figura en el acta correspondiente publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, fue: “El robo si ha ocurrido, se realizó la denuncia pertinente y el proceso policial sigue abierto”. Dado que únicamente contestaron a una parte de la pregunta, volvemos a reiterar: ¿Qué medidas está tomando el Ayuntamiento para proteger los materiales relacionados con los contratos menores y evitar nuevos incidentes? ¿En qué situación se encuentra el proceso policial correspondiente?

Refuerzo de las medidas de vigilancia de las zonas donde se encuentran ubicados los materiales.

11. Según manifestaciones públicas realizadas en una red social de acceso público por D. Jesús Moreno, representante sindical de la empresa PREZERO ESPAÑA, S.A, anteriormente CESPA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES, S.A., adjudicataria del contrato “GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE HUMANES DE MADRID”, cuya prórroga se aprobó en el pleno ordinario celebrado el 21 de marzo de 2025, ha manifestado en las redes sociales: “Queda desconvocada la huelga de recogida de basura q había prevista para el 21 de este mes tras llegar a un acuerdo con la empresa P r e z e r o y ser ratificada por el 100x100 de la plantilla, quiero agradecer al alcalde de humanes de Madrid Oscar Lalanne Martínez y al concejal de servicios Roberto Caballero Rodríguez su máxima implicación en mediar con la empresa Prezero para solucionarnos el conflicto, es de bien nacidos el ser agradecidos, agradecer también a mi sindicato Silmuma por su gran Apoyo y gran labor para sacar un convenio medio en condiciones, un saludo a todos/as”.

A la vista de lo anterior:

¿A qué conflicto se refiere?

¿En qué ha consistido la mediación del Alcalde D. Óscar Lalanne y del Concejal D. Roberto Caballero en la solución del mismo?

Dada la participación del Sr. Alcalde y del Concejal anteriormente citado en la misma, ¿qué relación laboral, contractual, etc. existe entre los trabajadores de la empresa PREZERO y el Ayuntamiento?

Es una pregunta fuera de lugar, pregúntele a la persona que ha hecho la publicación a la que se refiere.

12. Existe algún contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Humanes y el medio de comunicación digital “EL RESURGIR DE MADRID”?

No.

Firmado por:	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ ARANGO - Secretario Accidental ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 04-03-2026 09:41:07 Fecha: 04-03-2026 10:07:12	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 04-03-2026 10:07	
Nº expediente administrativo: 7307/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 10:07:13		- 15/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 13:57:13



13. En el pleno ordinario correspondiente al pasado mes de julio de este año formulamos la siguiente pregunta: “Como se puede comprobar en la fotografía adjunta, parte de la acera de la C/ Pinar se encuentra vallada e inaccesible desde hace tiempo. ¿Por qué motivo? ¿En qué consisten las actuaciones que se están llevando a cabo? ¿A cuánto asciende el coste de las mismas y cuál es su plazo de ejecución? ¿Con cargo a qué partida del presupuesto general del Ayuntamiento se financiarán?”. Su respuesta a la misma, tal y como figura en el acta correspondiente publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Humanes, fue: “La zona está vallada por seguridad”. Dado que únicamente contestaron a una parte de la pregunta, volvemos a reiterar: ¿A qué se refieren con “por seguridad”?

¿En qué consisten las actuaciones que se han llevado a cabo?

¿A cuánto asciende el coste de las mismas y cuál ha sido su plazo de ejecución?

¿Con cargo a qué partida del presupuesto general del Ayuntamiento se financiaron?

La acera que comenta lleva tiempo reparada.

14. Varios vecinos del municipio nos han comentado que están recibiendo llamadas del Secretario General de la Gestora del Partido Popular de Humanes de Madrid, respondiendo a sus quejas sobre asuntos relacionados con la basura, la limpieza, el alumbrado, los parques, etc.

¿Qué vinculación tiene este señor con el Ayuntamiento para realizar estas actuaciones en su nombre?

¿Quién le proporciona los datos de las personas a las que llama?

¿Han dado su consentimiento estas personas para que sus datos personales sean facilitados a este señor?

¿Se está cumpliendo en todo momento lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos?

Es falso. La pregunta está fuera de lugar, aún así, la persona aludida se reserva el derecho a emprender acciones legales contra usted por difamación.

15. El pasado 5 de diciembre tuvo lugar el encendido del alumbrado navideño. Sin embargo, el día 16 de diciembre, empleados municipales estaban instalando alumbrado ornamental con motivos navideños en las farolas de la Avda. de España ¿Quién los suministró los materiales y el equipo necesario para esta instalación?

¿En base a qué contrato?

¿A cuánto asciende el coste de los mismos?

En el trascurso de estos trabajos, se utilizó un camión con cesta, cuyo rótulo indicaba “ALQUILER”

¿A quién se alquiló este camión? ¿En base a qué contrato? ¿Cuál es el coste de este alquiler?

Los trabajadores municipales han instalado los elementos decorativos que ya teníamos y otros nuevos que se han adquirido en este año mediante un contrato menor por un importe de 15.565,32€.

16. En el pleno ordinario correspondiente al pasado mes de julio de este año formulamos la siguiente pregunta: “Hemos tenido conocimiento a través de las redes sociales, de que se ha

Firmado por:	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ ARANGO - Secretario Accidental ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 04-03-2026 09:41:07 Fecha: 04-03-2026 10:07:12	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 04-03-2026 10:07	
Nº expediente administrativo: 7307/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 10:07:13		- 16/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 13:57:13



procedió a la retirada de los nidos de cotorras de un pino situado en las inmediaciones de la fuente ornamental existente en la Avda. de Campohermoso. ¿se ha llevado a cabo por parte de trabajadores municipales o por parte de personal perteneciente a alguna empresa? En el caso de que haya sido alguna empresa, ¿qué empresa? ¿en base a qué contrato? ¿a cuánto asciende su coste?”. Su respuesta a la misma, tal y como figura en el acta correspondiente publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Humanes, fue: “La retirada ha sido un trabajo conjunto entre trabajadores municipales y la empresa responsable de parques y jardines, a través de la pertinente autorización de la CAM”. Dado que estos trabajos no se encuentran incluidos en el contrato suscrito con la empresa responsable de parques y jardines, ¿por qué motivo los ha realizado?

¿Quién dio la orden de que los realizaran?

¿Cuánto cobró la empresa por realizar estos trabajos?

¿Se ha llevado a cabo una ampliación y/o modificación del contrato que incluyera la realización de estos trabajos?

¿En qué fecha se recibió la autorización de la CAM a la que hacen referencia y con qué registro de entrada? ¿Cuál es el contenido de la misma?

La CAM autorizó en fecha 4 de abril de 2025.

17. Varios mayores de nuestro municipio nos han manifestado su malestar por la retirada de fotografías correspondientes a actividades celebradas hace años en las que incluso aparecían personas que ya no están entre nosotros, que estaban colgadas en el hall de entrada del Centro de Mayores Antonio Machado. ¿Quién ha dado orden de que se retiraran y por qué motivo?

Se está trabajando con el objetivo de mejorar su imagen, funcionalidad y adecuación a las necesidades actuales de las personas usuarias.

18. Ante la falta de médicos tanto en el Centro de Salud como en el Consultorio, ¿qué medidas están adoptando y/o tiene previsto adoptar para solucionar este grave problema que afecta a todos los vecinos de nuestro municipio?

Ya se le ha contestado anteriormente en otros plenos.

19. ¿Qué empresa se encargó de realizar el “SHOW DE DRONES DE NAVIDAD” que tuvo lugar el pasado 20 de diciembre en el Recinto Ferial Domingo Hernández? ¿A cuánto asciende el coste del mismo?

La empresa ha sido UMILES CORPORATIONS, SLU. Dispone de toda la documentación relativa al mismo en el departamento correspondiente.

20. ¿Qué criterios se han seguido para la inscripción y admisión de los participantes en la “Comida especial para nuestros mayores” celebrada el lunes 29 de diciembre, con motivo del Día del Mayor, en el Centro Antonio Machado?

¿Se ha producido la exclusión de alguna persona mayor que hubiera solicitado su inscripción dentro del plazo establecido? En caso afirmativo, ¿por qué motivo y quién decidió dicha exclusión?

¿Quién es el responsable de la gestión de las inscripciones y de la elaboración del listado definitivo de asistentes?

Los criterios son los mismos que para el resto de actividades, no se ha excluido ningún apuntado, los auxiliares del centro son los que hicieron las inscripciones y listados.

Firmado por:	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ ARANGO - Secretario Accidental ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 04-03-2026 09:41:07 Fecha: 04-03-2026 10:07:12	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 04-03-2026 10:07	
Nº expediente administrativo: 7307/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 10:07:13		- 17/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 13:57:13



21. Varios mayores del municipio han comunicado que durante los puentes no se celebra la actividad de baile en el Centro de Mayores Antonio Machado.

¿Se ha producido esta ausencia de actividades de baile en dichos días?

En caso afirmativo, ¿Cuáles son los motivos que justifican esta suspensión y qué medidas tiene previsto adoptar el Ayuntamiento para garantizar la continuidad de estas actividades durante los puentes?

La programación de actividades del Centro de Mayores Antonio Machado se organiza atendiendo a criterios de planificación del calendario lectivo.

Finalizada la lectura de las preguntas, el Alcalde-Presidente, D. Óscar Lalanne Martínez de la Casa, desea a todos los Sres. Concejales de la Corporación y al público asistente, una Feliz Salida y Entrada de Año.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, en el lugar y fecha señalados al comienzo, siendo las catorce horas y dos minutos, extendiéndose y rubricándose por mí, mediante firma electrónica, la presente acta en todas sus páginas, de cuyo contenido, como Secretario Accidental, doy fe.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diligencia. - para hacer constar que el Acta correspondiente a la sesión ordinaria N.º 11 del Pleno del Ayuntamiento de Humanes de Madrid celebrada el día 30/12/2025, quedó aprobada, en la sesión ordinaria de 27/02/2026, en los mismos términos en que fue redactada (borrador acta (borrador acta CSV:***** 6FE9B)).

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: D. Álvaro Fernández Rodríguez-Arango

VºBº, EL ALCALDE,
Fdo.: D. Óscar Lalanne Martínez De la Casa

DILIGENCIA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por:	ALVARO FERNANDEZ RODRIGUEZ ARANGO - Secretario Accidental ÓSCAR LALANNE MARTÍNEZ DE LA CASA - Alcalde	Fecha: 04-03-2026 09:41:07 Fecha: 04-03-2026 10:07:12	
Registrado en:	ACTAS DEL PLENO - Nº: 5/2026	Fecha: 04-03-2026 10:07	
Nº expediente administrativo: 7307/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1 Comprobación CSV: https://humanesdemadrid.eadministracion.es/home/validador/FCA5974C894C7AD82521F749749E76B1			
Fecha de sellado electrónico: 04-03-2026 10:07:13		- 18/18 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-03-2026 13:57:13